



ACTA DE AUDIENCIA No.0044-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, CONCENTRADA

DELITO(S): FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, PARTES O MUNICIONES, DE USO PERSONAL.

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
17	02	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000015202100967-00	390462	05:25 P.M.	07:55 P.M.	VIRTUALE N CASA TEAMS

JUEZ	<b>Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO</b> JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	<b>Dr. FERMIN RIAÑO RADA</b> FISCAL 259 LOCAL U.R.I. CIUDAD BOLÍVAR, GRUPO FLAGRANCIAS C.C.No.5882238Y CARNÉ DE LA FGN QUE LE ACREDITA, remitidos por correo electrónico AV. CARACAS CALLE 51 SUR No.7-76 CORREO <a href="mailto:nimrefonairadar@fiscalia.gov.co">nimrefonairadar@fiscalia.gov.co</a>
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	<b>Dr. EDILBERTO ALVAREZ GUERERO</b> DELEGADO PERSONERÍA DE BOGOTÁ C.C.No.19472165, CARNÉ DE LA PERSONERÍA QUE LE ACREDITA CALLE 51 SUR No.7-76, PISO 4. U.R.I. CIUDAD BOLÍVAR CELULAR 3002176111 CORREO <a href="mailto:ealvarez@personeriabogota.gov.co">ealvarez@personeriabogota.gov.co</a>
DEFENSORA PÚBLICA	<b>Dra. MARTHA ZORAIDA LÓPEZ MURTE</b> C.C.No.51868201 Y T.P No.72111 C.S.J. (vigente), remitidos por correo electrónico CALLE 18 No.6-56 OFICINA 1005, teléfono 3153162164 CORREO <a href="mailto:abogado.danielfpb@gmail.com">abogado.danielfpb@gmail.com</a>
INVESTIGADO	<b>NELSON VACA MONROY</b> C.C.No.79.579.430 DE BOGOTÁ INFORMA NO RECORDAR DIRECCIÓN DE DOMICILIO CUSTODIO CORREO <a href="mailto:hector.pena0848@correo.policia.gov.co">hector.pena0848@correo.policia.gov.co</a> SALA RETENIDOS URI CIUDAD BOLÍVAR. ESTACIÓN E-5 USME

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> <li>LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</li> <li>CANCELACIÓN DE ORDEN DE CAPTURA</li> <li>FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN</li> <li>IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO</li> </ul>	CONCENTRADA
<p><b>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</b></p> <p>Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se da paso a la intervención de la <b>FISCALÍA DELEGADA</b>. Solicita, conforme con lo dispuesto en los artículos 301, 302 Y 303 del C.P.P., impartir legalidad al procedimiento de captura en flagrancia del indiciado <b><u>NELSON VACA MONROY IDENTIFICADO CON C.C.No.79.579.430 DE BOGOTÁ</u></b>, ocurrido el 16 de febrero cursante, a las 20:30 horas, en la calle 64 carrera 3ª. Este de esta ciudad, dándose cumplimiento a los artículos 301 Num. 1 y 2, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, argumentos registrados para el audio. Deja a <b>disposición los elementos materiales probatorios remitidos vía correo electrónico a la audiencia. MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSORA.</b> – Sin oposición a la solicitud Fiscal.</p> <p><b>DECISIÓN DEL JUZGADO.</b> Agotada la presentación hecha por el delegado de la Fiscalía General de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 301, 302, 303 del C.P.P., el Juzgado se pronuncia <b>DECLARANDO CONFORME A DERECHO EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA EN FLAGRANCIA</b>, registrado el día 17 de febrero de 2021, que recayó en cabeza del señor indiciado <b><u>NELSON VACA MONROY IDENTIFICADO CON C.C.No.79.579.430 DE BOGOTÁ</u></b>.</p>	
<p><b>LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.</b></p>	



## **2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS,**

EL FISCAL DELEGADO procede a formular imputación al indiciado NELSON VACA MONROY IDENTIFICADO CON C.C.No.79.579.430 DE BOGOTÁ, debidamente identificado e individualizado, conforme los artículos 286 y siguientes del C.P.P., por el delito de **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO DE USO PERSONAL, VERBO RECTOR PORTAR, EN CALIDAD DE AUTOR**, que explica al imputado. Le advierte la posibilidad de allanarse a los cargos formulados. Al interrogante de Juzgado sobre la otra conducta advertida, el señor Fiscal manifiesta que por ahora, y estando pendiente el dictamen defintivo de las lesiones infringidas a la víctima, se aguardará para determinar si tan solo se trata de unas lesiones personales.

**DECISIÓN DESPACHO.** - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez indica que respeta la decisión de la Fiscalía Delegada. Imparte legalidad a la formulación de imputación realizada al señor indiciado NELSON VACA MONROY IDENTIFICADO CON C.C.No.79.579.430 DE BOGOTÁ como presunto **AUTOR RESPONSABLE DEL DELITO DE FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO DE USO PERSONAL, VERBO RECTOR PORTAR, conforme lo establece el ARTÍCULO 365 del C.P.**, que explica al imputado; le pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8° del C.P.P., le informa las previsiones del artículo 97 del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva. Se le interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 288 del C.P.P., y **ante la manifestación de la Defensa, se otorga un receso para la comunicación con el señor Vaca Monroy, retomándose la conexión virtual a las 6:20 p.m. EXPRESA EL IMPUTADO, DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTA LOS CARGOS**, manifestación que es corroborada por el juzgado, advirtiéndole su vinculación al proceso y dando por concluida la formulación de imputación de cargos.

## **3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.**

EL FISCAL DELEGADO, solicita imponer al señor indiciado NELSON VACA MONROY IDENTIFICADO CON C.C.No.79.579.430 DE BOGOTÁ medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, argumentos registrados en audio. Corre traslado de elementos a las partes y al Despacho. **AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO.** - Expone que coadyuva la petición de la Fiscalía Delegada, dejando sus argumentos para el registro. **DEFENSA.** - Solicita no imponer medida de aseguramiento a su defendido, exponiendo cada uno sus argumentos para el registro.

**DECISIÓN DEL DESPACHO.** - En atención a la solicitud elevada por la Fiscalía, expone sus consideraciones para el registro, luego de verificar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, artículos 250 Constitucional, 295, 296, 306, 307, 308 Numerales 2° y 3°, 310 Num. 5, 311, 312, 313 Num. 2°. del C.P.P., así como la argumentación expresada por las partes presentes en esta audiencia, dejando sus consideraciones en el audio. **SE PRONUNCIA EL DESPACHO Y, ACCEDE A LA SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PARA EL SEÑOR NELSON VACA MONROY IDENTIFICADO CON C.C.No.79.579.430 DE BOGOTÁ.** En consecuencia, ordena librar la correspondiente boleta de detención para el establecimiento carcelario que el INPEC disponga, quedando el señor Vaca Monroy a disposición del Centro de Servicios Judiciales Paloquemao, de las diligencias y bajo la supervisión del INPEC.

Se deja constancia de haberse respetado los derechos y garantías de todas las partes.

***Sustento fáctico y jurídico completo en audios.***

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.**

Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

**Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria**

**NOTA.** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Control de Garantías

Carrera 28 A No. 18 A - 67 Piso 2°. Bloque E.  
[j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



GP 059-1



SC5780-1